

Viernes, 19 de julio de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones, del instituto municipal de deportes, anualidad 2019

Aprobado por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes", ejercicio de 2019, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de julio de 2019

Fidela Romero Diaz

SECRETARIA IMD



Viernes, 19 de julio de 2019

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

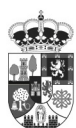
Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:



Viernes, 19 de julio de 2019

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Instituto Municipal de Deportes.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación económica correspondiente en el presupuesto de este Organismo para este ejercicio 2019 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Instituto Municipal de Deportes, los siguientes:

2.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

2.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

2.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Instituto Municipal de Deportes.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2019 se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo, Instituto Municipal de Deportes, anualidad 2019".



Viernes, 19 de julio de 2019

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- *AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA ALUMNOS DE 3 A 18 AÑOS, Y ALUMNADO DISCAPACITADO.*
- *AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2018/19.*
- *AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES Y SU ALREDEDORES, O LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.*
- *AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS CON PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE LOS 16 AÑOS, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS EN EDAD AVANZADA.*
- *AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.*



Viernes, 19 de julio de 2019

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Instituto Municipal de Deportes concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.



Viernes, 19 de julio de 2019

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la participación en la práctica del deporte de niños, jóvenes, personas adultas y de edad avanzada, para conseguir un acondicionamiento físico adecuado a los requisitos de la vida cotidiana, y como ayuda a la prevención de enfermedades.

Fomentar la realización de actividades deportivas, así como la colaboración entre este Organismo Autónomo y las entidades deportivas para la gestión de actividades deportivas de interés público.

Proyección de la imagen de la ciudad de Cáceres, a través del deporte, e impulsar y estimular la práctica deportiva a los deportistas de base de la ciudad.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el presente ejercicio 2019, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo, Instituto Municipal de Deportes, anualidad 2019".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el correspondiente convenio, en el acuerdo de concesión en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio económico de 2019, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.



Viernes, 19 de julio de 2019

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No se prevén desviaciones que impliquen suplementos de créditos a nivel de capítulo presupuestario para su total ejecución. No obstante, se podrán acordar desviaciones a nivel de artículo, esto es, mediante bolsa de vinculación de las aplicaciones presupuestarias.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Con carácter general los costes previsibles de este Plan Estratégico se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto prorrogado de Gastos de este Organismo Autónomo del ejercicio económico de 2018, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en su anexo.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del Instituto Municipal de Deportes se recogen en el anexo que acompaña a este Plan, y para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo, a excepción de las concedidas conforme el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público, social, económico y humanitario.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.



Viernes, 19 de julio de 2019

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento del Ayuntamiento de Cáceres al que se le encomiende, para lo cual, por parte del Instituto Municipal de Deportes como Órgano Gestor de las subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las subvenciones concedidas por cada una de las líneas de subvención existentes en el PES, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Instituto Municipal de Deportes y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.



Viernes, 19 de julio de 2019

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
"INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. ANUALIDAD 2019.

FICHA 1

ÓRGANO GESTOR:	CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA ALUMNOS DE 3 A 18 AÑOS, Y ALUMNADO DISCAPACITADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	34102 48900
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	NIÑOS/AS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 3 Y 18 AÑOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y PERSONAS DISCAPACITADAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS NIÑOS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 3 Y 18 AÑOS. FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y LOS HÁBITOS SALUDABLES EN LA PERSONA DESDE LA EDAD TEMPRANA.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2019/20
COSTE:	105.620,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTE NÚMERO DE MODALIDADES DEPORTIVAS NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO



Viernes, 19 de julio de 2019

FICHA 2

ÓRGANO GESTOR:	CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE BASE, CON DEPORTISTAS DE 6 A 19 AÑOS, EN DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACIÓN, DURANTE LA TEMPORADA 2018/19.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	34104 489
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES CON DEPORTISTAS FEDERADOS EN COMPETICIONES OFICIALES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 6 Y LOS 19 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CATEGORÍAS INFERIORES EN LA TEMPORADA 2018/19. FOMENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE NIÑOS Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES EN EDAD COMPRENDIDAS ENTRE 6 Y 19 AÑOS.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2018/19
COSTE:	165.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS SUBVENCIONADAS NÚMERO DE ENTIDADES DEPORTIVAS PRESENTADAS NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS POR ÁMBITOS TERRITORIALES SUBVENCIONADOS NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS



Viernes, 19 de julio de 2019

FICHA 3

ÓRGANO GESTOR:	PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN Y ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES Y SU ALREDEDORES, O LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341 48901
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LA FINANCIACIÓN Y FOMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD Y SUS ALREDEDORES, LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, Y DE INTERÉS PÚBLICO QUE NO TENGA CABIDA EN OTRAS CONVOCATORIAS. PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS POR COLECTIVOS DIVERSOS DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2019
COSTE:	40.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE ENTIDADES PRESENTADAS NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS SUBVENCIÓNADOS



Viernes, 19 de julio de 2019

FICHA 4

ÓRGANO GESTOR:	PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS CON PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE LOS 16 AÑOS, CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN EDAD AVANZADA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341 48900
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS Y PERSONAS EN EDAD AVANZADA.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS, Y PERSONAS EN EDAD AVANZADA. PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONSEGUIR UN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ADECUADO A LOS REQUISITOS DE LA VIDA COTIDIANA, Y COMO AYUDAN A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2019/20
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES	NÚMERO DE ALUMNADO PARTICIPANTES GRUPOS DE EDAD DE LOS PARTICIPANTES NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO NUMERO DE PARTICIPANTES MAYORES DE 65 AÑOS



Viernes, 19 de julio de 2019

FICHA 5

ÓRGANO GESTOR:	PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS, QUE DESARROLLAN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341 48903
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS O ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES, O EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2c DE LA LEY DE SUBVENCIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS U OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANITARIO.
DESTINATARIOS:	PERSONAS, ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS, U OTRAS ENTIDADES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2019
COSTE:	6.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES Y PRESUPUESTOS DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, VALORACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR Y ESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS A PRESTAR. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
INDICADORES	NÚMERO DE SOLICITUDES IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

